



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2020 – 00094 – 00
Proceso	Ejecutivo conexo al 2018 – 0337
Demandante	Sandra Patricia Posada González
Demandado	Jorge Bairon López Estrada
Tema	Requiere previo a desistimiento tácito

De la revisión a la demanda, el despacho encuentra que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto del 15 de diciembre de 2020, siendo esta una carga del demandante y que conforme la ley 1564 de 2012 en su artículo 317 confiere la facultad oficiosa al juez de terminar el proceso por desistimiento tácito cuando la parte cuya carga procesal no **IMPULSE EFECTIVAMENTE** el trámite en el término de treinta (30) días, se dispondrá entonces dentro del presente proceso dar aplicación a la mencionada ley.

Atendiendo lo anterior, se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, allegue constancia de notificación del demandante **JORGE BAIRON LÓPEZ ESTRADA**, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley 806 de 2020, teniendo en cuenta que el auto que libró mandamiento de pago fue proferido desde el 10 de marzo de 2020; se advierte que en caso de no cumplir lo anterior en el término concedido se dará por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez